

Bogotá D.C. 24 de junio de 2026

EL GRUPO INTERNO DE GESTIÓN CONTRACTUAL SE PERMITE ACLARAR QUE:

En relación con el **Modificadorio No. 02 de Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FRV-044-2026**, suscrito entre el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y **IVAN RENE TOVAR JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.140.863.735**, se advierte que, si bien en el **Parágrafo Primero de la CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** que en el Modificadorio 002 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en la CLAUSULA TERCERA quedará de la siguiente forma: **"QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$92.339.250,00)**. incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar suma que se pagará de la siguiente manera. (...)"

En consecuencia, se aclara que la referida cláusula quedara de la siguiente manera:

"QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$92.339.250,00). incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar suma que se pagará de la siguiente manera. (...)"

La presente aclaración tiene como finalidad corregir un error meramente formal de transcripción contenido en el Modificadorio No. 02, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del plazo de ejecución ni del valor total de la adición aprobada.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el Manual Interno de Contratación establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, razón por la cual EL CONTRATANTE procederá a corregir dicho error.

Proyectó: Juan Sebastian Blanco Guevara – Abogada grupo jurídico FRV
Revisó: - Arif Asor Andrade Arroyo – Abogado grupo jurídico FRV
Aprobó: Julie Rivero Solano – Abogada grupo jurídico FRV

